



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

*Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007*

**Informe definitivo
14.09.2007**

INFORME DEFINITIVO SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 033/2007
OCURRIDO EL DÍA 23.05.2007



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007

Informe definitivo
14.09.2007

1. ANTECEDENTES

, Coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, comunicó el pasado 25 de mayo de 2007, que se había producido el arrollamiento de una persona resultando muerta en el kilómetro 30+000 de la línea Sant Viçent de Calders- L´Hospitalet de Llobregat, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D 2387/2004 de 30.12), el accidente ferroviario fue calificado como grave, siendo procedente la investigación del mismo por la Dirección General de Ferrocarriles. Investigación que tendrá como finalidad determinar sus causas y formular recomendaciones para reducir los riesgos en el transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 112 del citado Reglamento. Reglamento que traspone parcialmente la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo de 29 de abril de 2004 sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios, que en su Artículo 19 circunscribe la investigación a la mejora de la seguridad, y en ningún caso a la determinación de culpas o responsabilidades.

De conformidad con el artículo 112 del mencionado Reglamento, el 01 de mayo de 2007, la Dirección General de Ferrocarriles designó los Técnicos responsables de la investigación de accidentes ferroviarios para el periodo comprendido entre el 01.05.07 al 30.06.07 compuesto por las siguientes personas para este accidente:

- Técnico responsable de la investigación del accidente: funcionario adscrito a la Dirección General de Ferrocarriles, que suscribe este informe.
- Responsable de seguridad de ADIF en la zona de Noreste que entregó su informe particular del accidente el 19.07.2007.
- Responsable de seguridad de RENFE: que entregó su informe particular del accidente el 19.07.2007.

La empresa pública INECO S.A. en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles el 26.09.2005 ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico responsable de la misma.

2. UBICACIÓN DEL ACCIDENTE

Lugar: Plena vía.

Trayecto: El Vendrell-L´Alborch.

Línea: Punto kilométrico 30+000 de la Línea San Viçent de Calders – L´Hospitalet de Llobregat.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Investigación del accidente nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007

Informe definitivo
14.09.2007

Provincia: Barcelona.

Día/Hora: 23.05.07/23:52

Tipo de bloqueo: Bloqueo Automático Banalizado con C.T.C

3. RECOGIDA DE DATOS

3.1 HECHOS

De acuerdo con la Orden Circular del 3/2004, el administrador de la infraestructura a través del Delegado territorial realizó la recogida de los datos básicos del accidente.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Sector Ferroviario y en la Orden Circular 3/2004, una vez finalizada la investigación del accidente, el administrador de la infraestructura y la empresa ferroviaria elaboraron su informe particular sobre el mismo que fue remitido al Técnico responsable de la Dirección General de Ferrocarriles según se menciona en el apartado primero del presente informe.

De acuerdo con los datos proporcionados en el informe particular de ADIF, que en ausencia de informe de recogida de datos, incluye los datos significativos del accidente, y es concordante con el informe particular de RENFE, los hechos fueron los siguientes:

La locomotora aislada TG552 (250001) procedente de Tarragona, con destino Barcelona Morrot arrolla a una persona que caminaba al margen de la vía en el p.k. 30+000 de la línea San Vicent de Calders-L'Hospitalet de Llobregat.

3.2 PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE

- maquinista de la locomotora

Jornada de conducción:

23/05/07 de 18:20 a 01:30

22/05/07 de 19:50 a 01:30

21/05/07 de 23:00 a 04:00

- Persona que fue arrollada



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007

Informe definitivo

14.09.2007

3.3 DAÑOS MATERIALES

No se producen daños ni en el material motor ni en las instalaciones.

3.4 MEDIDAS ADOPTADAS

El maquinista de la locomotora informó del suceso al Puesto de Mando de Barcelona, que cursó aviso a Seguridad Corporativa y Protección Civil del ADIF, Gerencia Territorial de Seguridad en la circulación Norte del ADIF, Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Noreste de RENFE OPERADORA, Jefatura Técnica de Operaciones de Barcelona y Operadores afectados.

Avisada la Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Noreste de ADIF, se desplazó un agente de la misma al lugar del arrollamiento para proceder al reconocimiento y toma de datos.

Se realizó la prueba de alcoholemia al maquinista, con resultado negativo.

A las 0:20h se interrumpe la circulación por ambas vías a petición de la policía, permitiéndose de nuevo el paso por la vía I, a las 0:34.

A las 02:15 h se informa de que el cadáver ha sido levantado, reanudándose la circulación en condiciones normales.

3.5 PERTURBACIONES DE TRAFICO

Trenes de cercanías- retraso acumulado de 30 minutos

Trenes de mercancías: retraso acumulado de 265 minutos.

3.6 COMPROBACIONES EFECTUADAS

3.6.1. LUGAR DEL SUCESO

El lugar donde se produjo el arrollamiento, se encuentra en una recta de la línea Sant Viçent de Calders-L'Hospitalet de Llobregat en trayecto de Bloqueo Automático Banalizado con CTC.

La zona del arrollamiento se encuentra ubicada en el p.k. 30+000.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007

Informe definitivo
14.09.2007

3.6.2 VISIBILIDAD

En el momento del arrollamiento era de noche, y las condiciones meteorológicas y visibilidad eran buenas.

3.6.3. VELOCIDAD DE LA LOCOMOTORA

Del análisis de la memoria estática de la locomotora, se desprende que la velocidad en el momento del arrollamiento era de 101 km/h, en el momento de actuar el frenado de emergencia.

3.7 OTROS DATOS

Se dispone de parte de incidencias del maquinista realizado 24.05.07, del que se extracta lo siguiente: *"Circulando de máquina aislada (250.000) a 100 Km/h por el P.K. 29+950, una vez pasada la estación de El Vendrell, observo a una persona andando en dirección a LÁlborç de espaldas al tren y como hablando por teléfono, haciendo uso del silbato y del freno de emergencia sin poder evitar el arrollamiento del mismo."*

4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

4.1. CONSIDERACIONES

De la toma de datos mencionada en el apartado anterior se desprende que:

Lugar del accidente:

- El arrollamiento se produce en una recta en el p.k.30+000 de la línea San Vicent de Calders- L´Hospitalet de Llobregat.
- El maquinista del tren implicado se encontraba en las condiciones aptas para el desarrollo de su función y su actuación fue correcta.
- El tren circulaba a velocidad de 100 km/h, en el momento del arrollamiento.
- Era de noche y la visibilidad y condiciones atmosféricas eran buenas.
- La persona arrollada caminaba en el sentido de la marcha del tren hablando por teléfono

4.2.- Otras consideraciones:

Los márgenes de la vía en el punto kilométrico donde ocurrieron los hechos, carecen de las vallas que impiden el acceso a las vías.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FERROCARRILES

Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007

Informe definitivo

14.09.2007

5. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y POR EL LA EMPRESA FERROVIARIA.

En los respectivos informes particulares se incluyen las siguientes conclusiones:

El ADIF concluye *"El arrollamiento se produce como consecuencia del tránsito indebido por las vías de la persona accidentada, no percatándose de la llegada de la locomotora TG552*

Renfe Operadora, *"Imprudencia de la víctima ya que la persona arrollada era ajena al peligro que sumía al circular por los márgenes de la vía, de noche, de espaldas a la circulación y hablando por teléfono móvil.*

Por tanto, ambas conclusiones son coincidentes en cuanto a la causa del accidente.

6. CONCLUSIONES

Se estima que el accidente tuvo su origen en la imprudencia de D.
al circular por la vía, de noche, hablando por teléfono, invadiendo el gálibo del tren.

7. RECOMENDACIONES

Como actuación de carácter inmediato recomendamos:

Estudiar la necesidad de ejecutar un vallado de la vía en la zona del arrollamiento.

Sensibilizar a la ciudadanía de los peligros que supone el acceder a las instalaciones ferroviarias por puntos no autorizados.

8. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARTICULARES

Al amparo de la Orden Circular 3/2004 "Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Dirección General de Ferrocarriles" Artículo 6, "el informe provisional será remitido a los responsables de seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de las empresas ferroviarias implicadas que dispondrán de un plazo de un mes para emitir sus comentarios y sugerencias particulares".



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

*Investigación del accidente
nº 033/2007 ocurrido el 23.05.2007*

Informe definitivo

14.09.2007

Los escritos de conformidad son remitidos en el plazo antes mencionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de la empresa ferroviaria respectivamente, manifestando su acuerdo con el contenido del informe provisional, por lo que las recomendaciones del apartado anterior se elevan a definitivas.

Madrid, 14 de septiembre de 2007.